

**SUBGERENCIA DE CONTROL DEL SECTOR
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 24395-2025-CG/TRACO-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VÍCTOR LARCO HERRERA
LA LIBERTAD, TRUJILLO, VÍCTOR LARCO HERRERA**

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE
MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL
DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE
TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 18 AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2025**

TOMO I DE I

LIMA, 28 DE NOVIEMBRE DE 2025

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 24395-2025-CG/TRACO-SVC

**“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL
SEOANE DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO,
DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO	2
V. SITUACIONES ADVERSAS.....	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	13
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	13
VIII. CONCLUSIÓN	14
IX. RECOMENDACIONES	14
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° 24395-2025-CG/TRACO-SVC

“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AV. MANUEL SEOANE DEL DISTRITO DE VÍCTOR LARCO HERRERA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones mediante Oficio n.° 000278-2025-CG/TRACO de 18 de noviembre de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L331-2025-056, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, se ejecuta cumpliendo con las estipulaciones contractuales, disposiciones normativas técnicas vigentes y otras normativas aplicables, así como las disposiciones internas de la entidad.

2.2 Objetivos específicos

Determinar si la obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” se viene ejecutando conforme al expediente técnico y adicionales aprobados, bases integradas, contrato y marco normativo vigente.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a la “ejecución de la obra a noviembre de 2025” del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, que para estos efectos, es materia de intervención por parte de la Subgerencia de Control del Sector Transportes y Comunicaciones, en mérito al Memorando n.° 000494-2025-CG/GCSPB de 18 de noviembre de 2025¹, y que ha sido ejecutada del 18 al 28 de noviembre de 2025, en la Av. Manuel Seoane, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento La Libertad.

¹ En Virtud a la Directiva n.° 013-2023-CG/SESNC “Determinación de ámbitos de control para el ejercicio del Control Gubernamental” aprobada con Resolución de Contraloría n.° 350-2023-CG de 29 de setiembre de 2023.

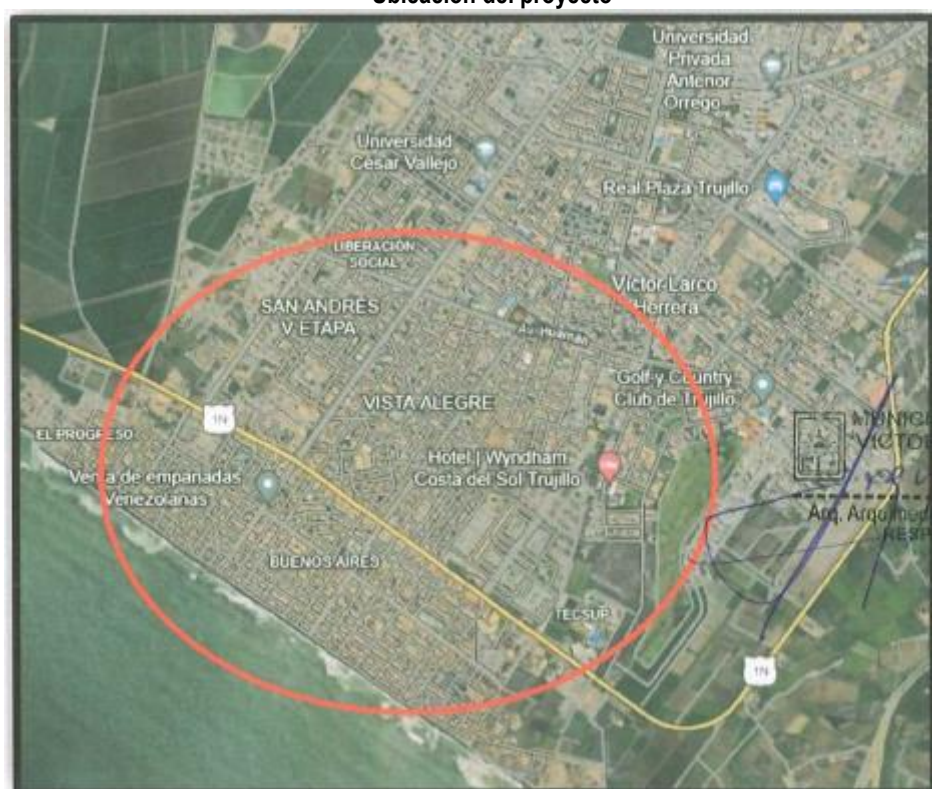
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL PROYECTO

La obra “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad” con CUI n.º 2615874, en adelante “la obra”, que es objeto de Visita de Control, es una inversión pública, cuyo expediente técnico fue formulado por la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera siendo aprobado por este organismo mediante Resolución Gerencial n.º 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024 por el monto de S/ 7 406 369,37 (Siete Millones Cuatrocientos Seis Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 37/100 soles) con un plazo de ejecución de 210 días calendario, y bajo la modalidad de ejecución de administración indirecta, por contrata y sistema de contratación a precios unitarios.

De la consulta a la plataforma del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, el proyecto de inversión registra un costo total de inversión actualizado de S/ 7 526 820,88 (Siete Millones Quinientos Veintiséis Mil Ochocientos Veinte con 88/100 soles).

La Obra tiene como finalidad mejorar el sistema de transitabilidad vehicular y peatonal a los pobladores de la localidad de Vista Alegre del distrito de Víctor Larco Herrera, siendo que a través de su ejecución se plantea mejorar calidad de tránsito vehicular como peatonal. La vía de intervención de la obra se ubica en la localidad de Vista Alegre, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. Además, se encuentra a una altitud promedio de 8 m.s.n.m.

Imagen n.º 1
Ubicación del proyecto



Fuente: Memoria descriptiva del Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024.

El Expediente Técnico principal de obra presenta los siguientes objetivos: Dotar de una infraestructura vial que garantice por 20 años una transitabilidad y fluidez adecuada, dotar de una infraestructura vial adecuada para el tránsito peatonal por sus veredas, mejorar el ornato de la ciudad y dar un mejor

ambiente a las diferentes actividades que se puedan realizar en la zona, mejorar la calidad de vida de la población, a través de la reducción de polvo evitando enfermedades de salud, dotar de una mejor iluminación lo cual contribuye a la seguridad ciudadana y cumplir con el objetivo y metas de la Municipalidad de Víctor Larco Herrera. Siendo los trabajos considerados a ejecutar:

Cuadro n.º 1
Trabajos programados del proyecto

Trabajo a ejecutar	Metrado	Unidad
Construcción de pavimento rígido	15 282,48	m2
Construcción de veredas adoquinadas	5 554,28	m2
Bancas ornamentales, según diseño	4	und
Construcción de paraderos, según diseño	4	und
Reductores de velocidad	6	und
Instalación de postes ornamentales con iluminación LED 48w	12	und
Colocación de palmeras tipo botella	80	und
Remoción de árboles existentes	141	und
Reubicación de postes de alumbrado público	6	und
Instalación de postes pastorales en berma central	49	und
Señalizaciones verticales	46	und
Paneles publicitarios tipo LED	2	und

Fuente: Memoria descriptiva del Expediente técnico de obra, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024.

Contrato de ejecución de Obra

En virtud a ello, la entidad convocó a la Licitación Pública n.º LP-SM-1-2024-MDVLH/CS-1, siendo que con fecha 20 de mayo de 2025, se otorgó la buena pro del citado procedimiento de selección al Consorcio Ejecutor Tacar. Como resultado de ello, la Entidad y el Consorcio Ejecutor Tacar suscribieron el Contrato n.º 015-2025-MDVLH de 16 de junio de 2025, por el monto ascendente a S/ 6 424 318,13 y por un plazo de ejecución de 210 días calendario.

El inicio del plazo contractual se produjo el 21 de junio de 2025, y la fecha prevista de culminación, considerando las ampliaciones de plazo otorgadas, es el 16 de enero de 2026.

Actualmente, se ejecuta el expediente técnico de obra, y a la valorización n.º 05, correspondiente al mes de octubre de 2025, este se encuentra con un avance físico acumulado del 41,03%, frente a un avance programado de 49,45%, por tanto, la obra se encuentra atrasada en un 8,42%, conforme al detalle siguiente.

Cuadro n.º 2
Montos valorizados programados

MONTOS VALORIZADOS PROGRAMADOS				
MES	MONTOS (Incl IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
21/Jun/2025	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30/Jun/2025	105,604.83	105,604.83	1.64%	1.64%
31/Jul/2025	522,976.18	628,581.01	8.14%	9.78%
31/Ago/2025	888,394.35	1,516,975.36	13.83%	23.61%
30/Set/2025	856,567.38	2,373,542.74	13.33%	36.95%
31/Oct/2025	803,007.81	3,176,550.55	12.50%	49.45%
30/Nov/2025	2,049,315.19	5,225,865.74	31.90%	81.35%
31/Dic/2025	1,015,979.94	6,241,845.69	15.81%	97.16%
16/Ene/2026	182,472.45	6,424,318.13	2.84%	100.000%
TOTAL	6,241,845.69		100.00%	

Fuente: Valorización n.º 05, correspondiente al mes de octubre de 2025.

Cuadro n.º 3
Montos valorizados ejecutados

MONTOS VALORIZADOS EJECUTADOS				
MES	MONTOS (Inc/ IGV)		PORCENTAJES	
	PARCIAL	ACUMUL.	PARCIAL	ACUMUL.
	S/.	S/.	%	%
21/Jun/2025	0.00	0.00	0.00%	0.00%
30/Jun/2025	418,222.55	418,222.55	6.51%	6.51%
31/Jul/2025	231,120.83	649,343.38	3.60%	10.11%
31/Ago/2025	711,320.96	1,360,664.34	11.07%	21.18%
30/Set/2025	555,602.30	1,916,266.64	8.65%	29.83%
31/Oct/2025	719,852.69	2,636,119.33	11.21%	41.03%
TOTAL	2,636,119.33		41.03%	

Fuente: Valorización n.º 05, correspondiente al mes de octubre de 2025.

Contrato de servicio de consultoría de obra

El 20 de enero de 2025, la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera y el Consorcio Supervisor Q&L², suscribieron el Contrato n.º 006-2025-MDVLH para el “Servicio de Consultoría de obra para la supervisión de obra del proyecto: “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, con un monto contractual ascendente a S/ 191 292,97 y un plazo de ejecución 180 días para la Supervisión de obra y 30 días para la Liquidación de Obra, es decir, un total de 210 días calendario.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de la obra a noviembre de 2025, se han identificado situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, las cuales se exponen a continuación:

1. ALMACENAMIENTO INADECUADO DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ALMACÉN DE OBRA, SIN MEDIDAS DE CONTENCIÓN NI PROTECCIÓN, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LOS INSUMOS QUE PODRÍAN COMPROMETER LA CALIDAD DE LA OBRA.

a) Condición

Como resultado de la visita de inspección realizada el 21 de noviembre de 2025, la Comisión de Control, en compañía de los representantes de la Entidad, la Supervisión y el Contratista, se constituyó en las instalaciones del almacén de obra. En dicha diligencia, se constató que el almacenamiento de insumos críticos no se realiza acorde a las exigencias técnicas de seguridad y conservación de materiales.

² Integrado por 1) QC INGENIEROS S.A.C. con RUC N° 20487607160 y 2) la personal natural: LIZA MORI WALTER con RUC N° 10167886707.

Específicamente, se evidenció la presencia de recipientes (galoneras) conteniendo combustible diésel (petróleo) dispuestos directamente sobre el suelo, sin contar con bandejas de contención secundaria para el control de derrames o fugas. Aún más grave, dichos elementos inflamables se encontraban acopiados en proximidad inmediata a materiales combustibles, tales como elementos de madera (formas de encofrado) y cilindros de aditivos químicos, incrementando la carga de fuego en la zona.

De igual modo, respecto a los materiales estructurales, se verificó que las barras de acero de construcción (acero corrugado) se encontraban dispuestas directamente sobre el terreno, sin contar con solados, tacos de madera o mantas protectoras que las aislen de la humedad del suelo y la intemperie.

Al respecto, al realizar la consulta al encargado del almacén sobre el control de estos materiales y la exhibición de los KARDEX de entrada y salida, este manifestó que los registros físicos anteriores "habrían sufrido deterioro por las lluvias y que fueron desechados", y que actualmente el control se llevaba de manera digital en una hoja de cálculo (Excel), evidenciando una debilidad en la trazabilidad y custodia física de la documentación de obra.

Fotografía n.º 01	Fotografía n.º 02
 21 nov 2025 11:09:31.105 17L 715141 9099561 654 Manuel Seoane Uhu San Andres Victor Larco Herrera Trujillo La Libertad #CUI 2615874	 21 nov 2025 11:10:16.969 17L 715175 9099569 776 Manuel Seoane Vista Alegre Victor Larco Herrera Trujillo La Libertad #CUI 2615874
Fotografía n.º 03	Fotografía n.º 04
 21 nov 2025 11:10:53.915 17L 715173 9099563 776 Manuel Seoane Vista Alegre Victor Larco Herrera Trujillo La Libertad #CUI 2615874	 21 nov 2025 11:10:58.198 17L 715171 9099563 776 Manuel Seoane Vista Alegre Victor Larco Herrera Trujillo La Libertad #CUI 2615874



Lo descrito y evidenciado en las fotografías producto de la visita de inspección física denota que el Contratista mantiene condiciones de almacenamiento precarias que no garantizan la integridad de los materiales ni la seguridad del recinto.

b) Criterio

Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal y/o contractual:

- **Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, establece:**

(...)

19. ALMACENAMIENTO Y MANIPULEO DE MATERIALES

19.1 Consideraciones previas a las actividades de trabajo.

(...)

De los materiales

(...)

- Los cilindros de oxígeno y acetileno (o cualquier oxidante y combustible) se almacenarán a una distancia de 8 m. entre sí. Dentro de cada clase de producto, los cilindros llenos estarán separados de los vacíos. Tanto cilindros llenos como vacíos deberán encontrarse asegurados.
 - Deberán mantenerse almacenes independientes de acuerdo a la naturaleza de los materiales (comunes, peligrosos, hidrocarburos y sus derivados).
- (...)
- Los productos químicos (incluyendo ácidos y bases) se almacenan de forma que se evite el contacto accidental entre sustancias cuya mezcla genere reacciones químicas violentas o que libere humos o gases peligrosos.
 - Todos los productos químicos incluyendo hidrocarburos y sus derivados, deberán contar con una ficha de seguridad del material (MSDS).

- Cada producto se almacenará con su respectiva bandeja de contención.
(...)
- Los materiales apilados y almacenados deben estar claramente identificados y etiquetados en forma adecuada. Las etiquetas incluirán precauciones contra el peligro, si existe la necesidad.
(...)

19.2 Consideraciones adicionales.

(...)

Almacenamiento de material inflamable y/o combustibles.

El prevencionista debe asegurar que toda área seleccionada para almacenamiento de materiales combustibles y/o inflamables sea adecuada y:

- Que estos estén en recipientes específicamente diseñados para el tipo de material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores o gases en el área de almacenamiento.
- No se debe almacenar inflamables y/o combustible a menos de 7 m de cualquier estructura habitada y a menos de 15 m de fuentes de ignición.

(...)

- **Norma Técnica E.060 Concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, establece:**

“CAPÍTULO 3 - MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

(...)

3.7.5 Las barras de acero de refuerzo, alambre, tendones y ductos metálicos se almacenarán en un lugar seco, aislado del suelo y protegido de la humedad, tierra, sales, aceite y grasas.

(...)

CAPÍTULO 7 – DETALLES DEL REFUERZO

(...)

7.4 CONDICIONES DE LA SUPERFICIE DEL REFUERZO

(...)

7.4.1 En el momento que es colocado el concreto, el refuerzo debe estar libre de polvo, aceite u otros recubrimientos no metálicos que reduzcan la adherencia. (...)

(...)

c) Consecuencia

La situación descrita genera el riesgo de ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo (incendios) que afecten la integridad física del personal y los bienes de la obra, así como la contaminación del suelo por potenciales derrames de hidrocarburos al no contar con sistemas de contención secundaria. De igual modo, ocasiona el riesgo de deterioro prematuro del acero de refuerzo por corrosión debido al contacto directo con la humedad del terreno, lo cual podría comprometer las propiedades físico-mecánicas del material y afectar la calidad y vida útil de la estructura de la obra.

2. LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL EXCEDENTE Y AGREGADOS SE REALIZA DE MANERA INADECUADA, AL EVIDENCIARSE ACUMULACIONES DE DESMONTE CONTAMINADO CON BASURA EN LA VÍA PÚBLICA SIN SER ELIMINADOS, ASÍ COMO MATERIAL GRANULAR ACOPIADO SIN PROTECCIÓN CONTRA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIA EXTRAÑA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA OBRA, OBSTACULIZA EL TRÁNSITO Y CREA FOCOS INFECCIOSOS.

a) Condición

Como resultado de la visita de inspección realizada el 21 de noviembre de 2025, la Comisión de Control verificó el estado de orden y manejo de materiales en la vía Av. Manuel Seoane. Durante el recorrido, se constató una deficiente segregación y disposición de materiales.

Por un lado, entre las progresivas 0+500 y 0+550, se evidenció la acumulación de material granular (piedra chancada y arena gruesa) acopiado directamente sobre la superficie de la vía, delimitado únicamente con mallas de seguridad, pero sin cobertura ni protección física que impida su contaminación.

Por otro lado, en tramos cercanos, específicamente entre las progresivas 0+600 y 0+620 y entre la 0+000 y 0+020, se identificaron montículos de material excedente mezclado con residuos sólidos (basura). Esta disposición desordenada y la proximidad entre los insumos limpios (agregados) y los desechos, expone a los materiales de construcción a la intemperie y al contacto con agentes contaminantes presentes en la vía.





Lo descrito y evidenciado en las fotografías producto de la visita de inspección física denota que el Contratista mantiene condiciones de coexistencia de materiales y residuos en la zona de trabajo, que no garantizan la integridad de los materiales al generar el riesgo de contaminación de los insumos para la obra, así como obstaculiza el tránsito y crea focos infecciosos.

b) Criterio

Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal y/o contractual:

- **Norma Técnica E.060 Concreto armado, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, establece:**

“CAPÍTULO 3 – MATERIALES

(...)

3.7 ALMACENAMIENTO DE MATERIALES

3.7.1 El material cementante y los agregados deben almacenarse de tal manera que se prevenga su deterioro o la introducción de materias extrañas.”

(...)

3.7.4 Los agregados se almacenarán o apilarán de manera de impedir la segregación de los mismos, su contaminación con otros materiales o su mezcla con agregados de características diferentes.

(...)

- **Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, establece:**

“15. ORDEN Y LIMPIEZA

Las áreas de trabajo, vías de circulación, vías de evacuación y zonas seguras deben estar limpias y libres de obstáculos.

9. PROTECCIÓN AL PÚBLICO

9.1 Accesos y vías de circulación (...) Los materiales se deben almacenar de tal manera que no se deterioren, no causen peligros, no obstruyan el tránsito vehicular ni peatonal, ni las vías de evacuación.”

c) Consecuencia

La situación expuesta genera el riesgo de contaminación de los agregados (piedra y arena) por la posible introducción de materia extraña (basura, polvo, materia orgánica) proveniente de los residuos sólidos acumulados en las inmediaciones, lo cual afectaría la calidad y resistencia del concreto o bases granulares a ejecutar. Asimismo, la acumulación de desmonte obstaculiza el libre tránsito peatonal y vehicular, y propicia la generación de focos infecciosos que ponen en riesgo la salud pública de la zona.

3. LA MAQUINARIA PESADA ES EMPLEADA EN OBRA SIN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE SUS EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, AL DETECTARSE UN CARGADOR FRONTAL CUYO EXTINTOR CARECE DE LA TARJETA DE INSPECCIÓN Y VIGENCIA; SITUACIÓN QUE IMPIDE VERIFICAR SU ESTADO DE CARGA Y FUNCIONALIDAD, GENERANDO UN RIESGO DE INDEFENSIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN AMAGO DE INCENDIO.

a) Condición

Durante la visita de inspección realizada el 21 de noviembre de 2025, la Comisión de Control verificó el cumplimiento de las medidas de seguridad en la maquinaria utilizada para la ejecución de la obra. En el recorrido por la vía, se ubicó un (01) cargador frontal marca John Deere, modelo 644 G.

Al proceder con la verificación de los elementos de seguridad del equipo, se constató que el extintor instalado en la cabina de la maquinaria carecía de la tarjeta o cartilla de control de inspección y vigencia. La ausencia de este documento adherido al equipo impide conocer la fecha de la última recarga, la fecha de la última inspección mensual y la fecha de vencimiento de la carga, información indispensable para asegurar que el extintor se encuentre apto para su uso inmediato.

Este hecho contraviene lo establecido en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, que señala:

"24. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

(...)

El personal de seguridad tomará las medidas indicadas en la Norma NTP 350.043 portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de prueba halogenada (...)

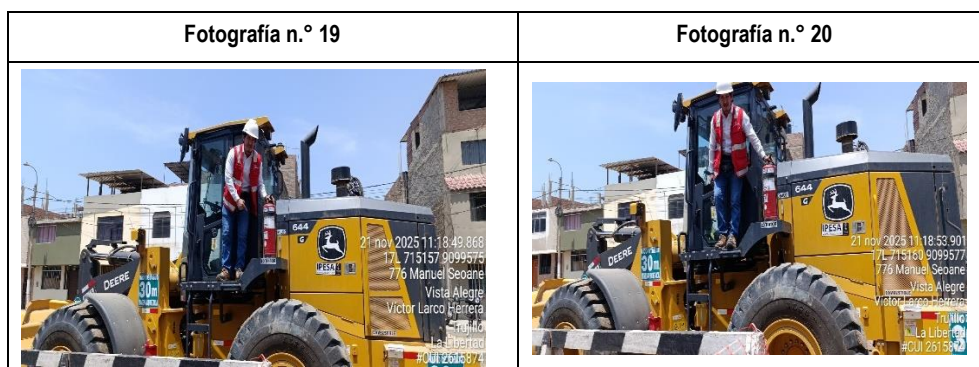
(...)

Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día, consultando la NTP 833.034 Extintores portátiles. Verificación.

Todo vehículo de transporte del personal con maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combate de incendios de acuerdo a la NTP 833.032 Extintores portátiles para vehículos automotores.

Adyacente a los extintores figurará el número telefónico de la Central de Bomberos.

(...)"



Lo descrito y evidenciado en las fotografías producto de la visita de inspección física denota que el extintor montado en la maquinaria sin el etiquetado de control correspondiente, generando un riesgo de indefensión ante la ocurrencia de un amago de incendio.

b) Criterio

Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal y/o contractual:

- **Norma Técnica G.050 Seguridad durante la construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, establece:**

“24. PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

(...)

El personal de seguridad tomará las medidas indicadas en la Norma NTP 350.043 portátiles. Selección, distribución, inspección, mantenimiento, recarga y prueba hidrostática. Extintores de prueba halogenada (...)

(...)

Los equipos de extinción se revisarán e inspeccionarán en forma periódica y estarán debidamente identificados y señalizados para su empleo a cualquier hora del día, consultando la NTP 833.034 Extintores portátiles. Verificación.

Todo vehículo de transporte del personal con maquinaria de movimiento de tierra, deberá contar con extintores para combate de incendios de acuerdo a la NTP 833.032 Extintores portátiles para vehículos automotores.

Adyacente a los extintores figurará el número telefónico de la Central de Bomberos.

(...)”

c) Consecuencia

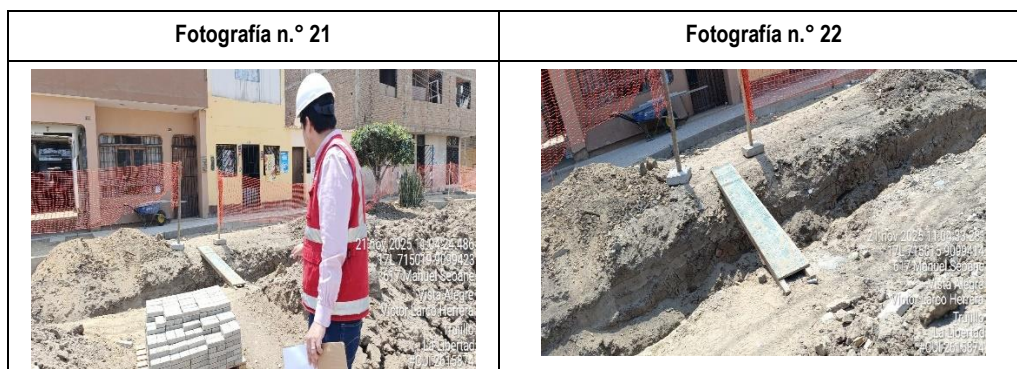
La situación expuesta genera incertidumbre sobre la operatividad real del extintor, impidiendo garantizar una respuesta efectiva ante un eventual amago de incendio en la maquinaria pesada o sus inmediaciones. Esto configura un riesgo latente para la integridad física del operador, los trabajadores cercanos y la propia maquinaria, pudiendo derivar en daños materiales y personales severos al no contar con equipos de lucha contra incendios debidamente certificados y vigentes.

4. LA HABILITACIÓN DE ACCESOS PEATONALES (RAMPAS) HACIA LAS VIVIENDAS SE IMPLEMENTA SIN CUMPLIR LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, AL NO CONTAR CON BARANDAS NI ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN LAS ZANJAS ABIERTAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS VECINOS Y TRANSEÚNTES, ADEMÁS DE GENERAR MALESTAR SOCIAL EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

a) Condición

Durante la visita de inspección realizada el 21 de noviembre de 2025, la Comisión de Control verificó el estado de la seguridad en la vía Av. Manuel Seoane. En el recorrido, se constató la existencia de zanjas abiertas en varios puntos de la vía, correspondientes a trabajos de empalmes a la red de agua potable que se encuentran pendientes de ejecución. Al respecto, la Supervisión informó que dicha situación obedece a la espera de la autorización por parte de la Empresa Prestadora de Servicios (EPS) SEDALIB S.A.

Ante esta situación, y con la finalidad de permitir el tránsito peatonal y el acceso a las viviendas colindantes a las excavaciones, se verificó la instalación de estructuras provisionales tipo "rampas" de madera. Sin embargo, al inspeccionar dichas estructuras, se evidenció que estos accesos no contaban con barandas, pasamanos ni ningún otro elemento de seguridad que proteja al usuario de una eventual caída al interior de la zanja.



Esta deficiencia fue corroborada visualmente y registrada en las fotografías expuestas, donde se observa, por ejemplo, un tablón de madera dispuesto sobre la zanja sin protecciones laterales, siendo utilizado como único medio de ingreso a los predios. Asimismo, durante el recorrido, los vecinos de la zona expresaron su disconformidad, señalando entre otros puntos, la falta de condiciones adecuadas para el acceso a sus viviendas.

b) Criterio

Los hechos descritos están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal y/o contractual:

Reglamento Nacional de Edificaciones, Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la construcción", aprobada mediante Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, establece:

“(…)

7. REQUISITOS DEL LUGAR DE TRABAJO

El lugar de trabajo debe reunir las condiciones necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y de terceras personas, para tal efecto, se debe considerar:

“(…)

7.4 Accesos y vías de circulación

(...)

Las vías de circulación, incluido: escaleras portátiles, escaleras fijas y rampas, deben estar delimitadas, diseñadas, fabricadas e instaladas de manera que puedan ser utilizadas con facilidad y seguridad.

(...)

7.5 Tránsito peatonal dentro del lugar de trabajo y zonas colindantes

Se tomarán todas las acciones necesarias para proteger a las personas que transiten por las distintas áreas y sus inmediaciones, de todos los peligros que puedan derivarse de las actividades desarrolladas.

(...)

23. EXCAVACIONES

(...)

23.2 Instalación de barreras

- *Se deben instalar los entibamientos, apuntalamientos o tablaestacados para evitar riesgos en la zona de trabajo y en zonas colindantes (edificaciones, vías públicas, etc.) de acuerdo al análisis de trabajo (estudio de suelos).*
- *Las excavaciones y zanjas deberán ser apropiadamente identificadas con señales, advertencias y barricadas.*
- *Las barreras de advertencia y protección deberán instalarse a no menos de 1.8 m. del borde de la excavación o zanja.*
- *Si la excavación se realiza en la vía pública, la señalización será hecha con elementos de clara visibilidad durante el día, y con luces rojas en la noche, de modo que se advierta su presencia.*
- *Si una excavación estuviera expuesta a vibraciones o compresión causadas por vehículos, equipos o de otro origen, las barreras de protección deberán instalarse a no menos de tres metros del borde de la excavación.*

(...)

c) Consecuencia

La situación expuesta, referida a la habilitación de rampas provisionales de madera sobre zanjas abiertas sin la instalación de barandas ni elementos de seguridad normativa, podría afectar la integridad física de los transeúntes y vecinos beneficiarios debido al riesgo latente de caídas a desnivel dentro de las excavaciones; asimismo, denota una deficiente gestión de la seguridad en obra que podría generar la ocurrencia de accidentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la ejecución de la obra a noviembre de 2025 del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avances ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la ejecución de la obra a noviembre de 2025 se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la ejecución de la obra a noviembre de 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento y ampliación del servicio de movilidad urbana en la Av. Manuel Seoane del distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad”.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 28 de noviembre de 2025.

Jaffet Fernando Villena Fernández
Supervisor
Comisión de Control

Gustavo Carbajal Olivera
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Tito Valdemar Medina Sánchez
Subgerente de Control del Sector Transportes y
Comunicaciones

APÉNDICE N° 1**DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD**

1. **ALMACENAMIENTO INADECUADO DE COMBUSTIBLES Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN EN EL ALMACÉN DE OBRA, SIN MEDIDAS DE CONTENCIÓN NI PROTECCIÓN, GENERA EL RIESGO DE ACCIDENTES, CONTAMINACIÓN AMBIENTAL Y DETERIORO DE LOS INSUMOS QUE PODRÍAN COMPROMETER LA CALIDAD DE LA OBRA.**

N°	Documento
1	Plan de seguridad y salud en el trabajo vigente.
2	Expediente Técnico de obra del proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024
3	Acta de visita de inspección n.° 001-2025-TRACO-SVC-VÍCTOR LARCO HERRERA

2. **LA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, MATERIAL EXCEDENTE Y AGREGADOS SE REALIZA DE MANERA INADECUADA, AL EVIDENCIARSE ACUMULACIONES DE DESMONTE CONTAMINADO CON BASURA EN LA VÍA PÚBLICA SIN SER ELIMINADOS, ASÍ COMO MATERIAL GRANULAR ACOPIADO SIN PROTECCIÓN CONTRA LA INTRODUCCIÓN DE MATERIA EXTRAÑA; SITUACIÓN QUE GENERA EL RIESGO DE CONTAMINACIÓN DE LOS INSUMOS PARA LA OBRA, OBSTACULIZA EL TRÁNSITO Y CREA FOCOS INFECCIOSOS.**

N°	Documento
1	Valorización n.° 5, correspondiente al mes de octubre de 2025
2	Expediente Técnico de obra del proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024
3	Acta de visita de inspección n.° 001-2025-TRACO-SVC-VÍCTOR LARCO HERRERA

3. **LA MAQUINARIA PESADA EMPLEADA EN OBRA OPERA SIN GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD DE SUS EQUIPOS DE RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS, AL DETECTARSE UN CARGADOR FRONTAL CUYO EXTINTOR CARECE DE LA TARJETA DE INSPECCIÓN Y VIGENCIA; SITUACIÓN QUE IMPIDE VERIFICAR SU ESTADO DE CARGA Y FUNCIONALIDAD, GENERANDO UN RIESGO DE INDEFENSIÓN ANTE LA OCURRENCIA DE UN AMAGO DE INCENDIO.**

N°	Documento
1	Expediente Técnico de obra del proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024
2	Acta de visita de inspección n.° 001-2025-TRACO-SVC-VÍCTOR LARCO HERRERA

4. LA HABILITACIÓN DE ACCESOS PEATONALES (RAMPAS) HACIA LAS VIVIENDAS SE EJECUTA SIN CUMPLIR LOS ESTÁNDARES DE SEGURIDAD, AL NO CONTAR CON BARANDAS NI ELEMENTOS DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDAS EN LAS ZANJAS ABIERTAS; SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS VECINOS Y TRANSEÚNTES, ADEMÁS DE GENERAR MALESTAR SOCIAL EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.

N°	Documento
1	Expediente Técnico de obra del proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial n.º 481-2024-GDTI/MDVLH de 12 de julio de 2024
2	Acta de visita de inspección n.º 001-2025-TRACO-SVC-VÍCTOR LARCO HERRERA
3	Valorización n.º 5, correspondiente al mes de octubre de 2025



39L33120250000299



Firmado digitalmente por MEDINA
SANCHEZ Tito Valdemar FAU
20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01-12-2025 13:44:32 -05:00



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Jesús María, 01 de Diciembre de 2025

OFICIO N° 000299-2025-CG/TRACO

Señor:

Salvador Enrique León Clement

Alcalde Distrital

Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera

Jr. Independencia N° 210

La Libertad/Trujillo/Victor Larco Herrera



Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control
24395-2025-CG/TRACO-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo" aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al proyecto "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Manuel Seoane del Distrito de Víctor Larco Herrera, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control N° 24395-2025-CG/TRACO-SVC, que se adjunta al presente.

En tal sentido, solicitamos comunicad al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Víctor Larco Herrera, en un plazo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Tito Valdemar Medina Sánchez
Subgerente de Control del Sector Transportes y Comunicaciones
Contraloría General de la República

(TMS/pdr)

Nro. Emisión: 06172 (L331 - 2025) Elab:(U64988 - L331)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **MJQDTFH**

